

DECRETO

La Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión llevada a cabo con fecha 14 de marzo de 2025, aprobó inicialmente las bases de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, por la disposición de monitorización de apoyo a la inclusión.

Éstas se sometieron a información pública, sin que se presentaran alegaciones y/o sugerencias, por lo que quedaron definitivamente aprobadas de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales

Es voluntad de la concejalía asegurar que durante el período de vacaciones de verano los niños de Reus puedan participar en actividades que permitan conciliar el horario de las familias al tiempo que ofrecen una educación de calidad en el ámbito del ocio promoviendo la igualdad de oportunidades y la inclusión como se incorpora al PAM 2023-2027 en cuanto a desarrollos y progreso en todas las áreas de la vida y en el Plan Local de Educación 2022-2027 en los ejes estratégicos de equidad y calidad educativa.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se enmarcan en la línea 9. 1.6.2, monitorización de apoyo a la inclusión en los centros de verano, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus 2025-2027, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 20 de diciembre de 2024 y publicado en el 2 2025-00451.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos de Educación de fecha 6 de mayo de 2025, en el que se propone efectuar una convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la disposición de monitorización de apoyo a la inclusión en los centros de verano 2025, se informa favorablemente la designación de los miembros que formarán parte de la comisión de valoración de las subvenciones y, también (EAP) a propuesta del propio EAP.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de mayo de 2025, conforme el cual la convocatoria se ajusta a las citadas bases.

Visto el informe de fiscalización previa, de 16 de mayo de 2025, de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras aprobada inicialmente por el Pleno de fecha 18 de junio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de septiembre de 2010, y las bases específicas identificadas en el antecedente primero de esta resolución.

Visto que el artículo 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010) prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

HE RESUELTO

Primero: Efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones para la disposición de monitorización de apoyo a la inclusión en los centros de verano 2025:

Los destinatarios de esta subvención son:

- Asociaciones de familias de alumnos
- Entidades sin ánimo de lucro

Que cumplan los siguientes requisitos generales:

- Deben tener su domicilio en Reus y promover los casales de verano dentro de la ciudad de Reus.
- No ser deudoras por ningún concepto del Ayuntamiento de Reus.
- Tener los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Y por las entidades sin ánimo de lucro: que en sus estatutos se reconozca que una de sus funciones sea la de gestionar actividades de ocio.

Los casales organizados por las entidades, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- El precio del casal semanal deberá ser como máximo de 70,00 €.
- El acceso a la inscripción debe ser universal.
- Las Asociaciones de familias de alumnos y las demás entidades sin finalidad de lucro tendrán que autorizar que la actividad se publicite en la plataforma de inscripciones de actividades del Ayuntamiento.
- Los casales tendrán que cumplir con la normativa vigente sobre las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años. Se considera casal de vacaciones cuando es una actividad de más de 4 días consecutivos, realizada de lunes a viernes y sin continuidad durante el resto del año (sólo en períodos de vacaciones) y sin pernoctación.
- La actividad deberá adaptarse a los objetivos de educación en el ocio contemplados en la estrategia del Verano enriquecido de la Alianza Educación 360, educación a tiempo completo. Se facilitará un modelo anejo a cumplimentar junto con la presentación de la solicitud.
- La persona contratada para realizar las tareas de monitor de inclusión debe tener un sueldo/hora igual o superior al que estipula el convenio del sector de ocio educativo y sociocultural aplicable y tener el título de monitor de actividades de ocio infantil y juvenil o equivalente, o cursos de velador escolar, de monitorización para la inclusión, de monitorización de apoyo a necesidades educativas especiales, ciclos social, o educación.

Segundo: El gasto subvencionable es el coste correspondiente a la contratación de monitorización de apoyo a la inclusión que correrá a cargo de las asociaciones y entidades solicitantes. Se establece por cada asociación o entidad:

-El otorgamiento de un importe máximo de 354,24€ (sin IVA) por semana de 5 días y 283,39€ (sin IVA) por semana de 4 días, sin comedor ni acogidas.

-El otorgamiento de un importe máximo de acompañamiento de 4 semanas por alumno.

Tercero: Las bases que son de aplicación se aprobaron por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 21 de marzo de 2025 con CVE 2025-02377.

Cuarto: Las solicitudes se tendrán que presentar electrónicamente a través del catálogo de trámites de la página municipal de ayudas y subvenciones (<https://www.reus.cat/ajuts>), mediante el formulario específico generado a tal efecto. No será admitida ninguna solicitud presentada por cualquier otro medio de presentación.

Deberán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona hasta el 6 de junio de 2025, ambos incluidos.

A estas solicitudes se deberá acompañar, además, la siguiente documentación:

1. Copia de la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa, si no se ha inscrito en un registro electrónico de apoderamientos «REPRESENTA».

En caso de que la representación esté inscrita en el registro mencionado, no es necesario aportar esta documentación, ya que se comprobará de oficio por la administración. Tampoco es necesario aportar esta documentación si la firma electrónica acredita que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.

En todo caso, quien ostente su representación deberá acreditarla mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia (como el poder notarial o apoderamiento apud acta).

2. Identificación del beneficiario acompañada de su NIF, sólo en aquellos casos en los que no se autorice al Ayuntamiento de Reus su consulta, y copia de los estatutos vigentes de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente.

3. El programa del servicio de casal según modelo establecido a tal efecto en cada convocatoria que se adjuntará como anexo.

4. Una declaración responsable conforme no concurre en ninguno de los supuestos que impidan obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con la normativa vigente.

5. La declaración responsable de cumplir el conjunto de condiciones y cargas de la subvención.

6. La declaración responsable de hacerse cargo del gasto no subvencionado correspondiente a la actividad o proyecto a subvencionar, o disponer de los medios económicos suficientes para hacerlo.

7. Datos bancarios para efectuar el pago del importe de la subvención, en caso de ser concedida.

8. La declaración responsable de cumplimiento del Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años o la normativa vigente que regule las actividades de ocio en el momento de la convocatoria.

9. Autorización al Ayuntamiento de Reus para la consulta de datos de información relativa a los datos relacionados con el cumplimiento de requisitos establecidos en cada convocatoria de subvención. En caso de oposición expresa o falta de autorización expresa, se tendrán que presentar la documentación que acredite estos requisitos. En este sentido los beneficiarios deberán justificar mediante la presentación de certificados estar al corriente del pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria Catalana, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus, en el caso de no haber autorizado al órgano concedente en el documento de solicitud de la subvención, para poder realizar las consultas necesarias al respecto.

10. Relación de niños inscritos en el casal hasta la fecha de la presentación de la solicitud de subvención, especificando los que tienen necesidades educativas especiales, con indicación del centro y nivel en el que está escolarizado y concreción de las semanas de casal de verano solicitadas.

Cualquier falseamiento u ocultación de los datos incluidos en la declaración supondrá la revocación de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador aplicable de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si alguno de los documentos requeridos ya ha sido previamente aportado al Ayuntamiento por parte del solicitante, éstos no se tendrán que aportar, si bien deberá hacerse constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados, y deberá hacerse constar mediante una declaración responsable de que la información contenida en la documentación sigue siendo cierta.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud, una vez se haya dictado la correspondiente resolución.

La notificación de la resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará durante la semana del 16 al 20 de junio de 2025.

Quinto: Aprobar la dotación máxima de la convocatoria, 21.000 € por ambas líneas, con cargo a la aplicación 30919-32620-489 del presupuesto de gastos 2025 de la concejalía de Educación y Ciudadanía. Si es necesario se podrá ampliar la dotación prevista

Sexto: A efectos de esta convocatoria, el período subvencionable será para los casales que se desarrollen del 23 de junio de 2025 al 29 de agosto de 2025. Sólo se podrá presentar una sola solicitud por cada asociación de familias de alumnos o entidad sin finalidad de lucro.

Séptimo: El pago para cada línea de subvenciones se llevará a cabo una vez aprobada la justificación, y que deberá presentarse como máximo antes del 10 de septiembre de 2025

A tal efecto, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

-La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus y el artículo 18.4 de la LGS para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación. Se admitirán como instrumentos válidos las memorias de de las AFAs u otras entidades así como los distintos tipos de difusión en redes sociales.

-Memoria descriptiva de la actuación y de las actividades que se han realizado.

-La justificación económica y del gasto, que se hará mediante una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago. Los gastos deben acreditarse con todas las facturas y los recibos correspondientes, o de otros documentos de valor probatorio.

-Certificado en el que conste que los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación, así como, que no se ha pedido ni recibido ninguna otra subvención de ningún otro organismo ni entidad por la misma finalidad.

Los beneficiarios tendrán que justificar mediante la presentación de certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria, con la Agencia Tributaria Catalana, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus, en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento en el documento de solicitud de la subvención, para poder hacer las consultas necesarias al respecto.

La justificación de la subvención deberá presentarse electrónicamente a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus (<https://seu.reus.cat/seu>), mediante el formulario específico a tal efecto.

Octavo: La comisión prevista en la base novena encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención y de emitir la pertinente propuesta de resolución estará formada por las personas que seguidamente se indican:

Núria Bruno Mas, jefa del servicio de educación de la concejalía

Encarna Rega Molina, técnica de la concejalía de educación

Montse Piñero Palau , técnica de la concejalía de educación

En representación del equipo de atención psicopedagógica (EAP) la sra. Mar Gispert Giménez.

El grado de apoyo que necesitará cada niño inscrito lo establecerá esta comisión en función de los siguientes criterios:

- Necesidad de velador en la escolarización ordinaria. Las horas asignadas que tenga el niño en su horario escolar dentro del período lectivo.
- Vulnerabilidad social. Complejidad familiar, riesgo de exclusión y falta de soportes.
- Complejidad del casal. Número, franja de edad y necesidades educativas específicas de los participantes, tipología de actividades.

Noveno: La percepción de una subvención en aplicación de estas bases es compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad provenientes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo, no será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas de naturaleza análoga por la misma finalidad provenientes del Ayuntamiento o de cualquiera de sus entes instrumentales.

En cualquier caso, la percepción de una subvención no será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas de análoga naturaleza por la misma finalidad provenientes del Ayuntamiento o de cualquiera de sus entes instrumentales.

Décimo: De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

Undécimo: Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

Duodécimo: Los datos de carácter personal de los interesados pasarán a integrar el fichero denominado Subvenciones.

Decimotercero: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Reus, www.reus.cat.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Empleo, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la ciudad de Reus.

Por delegación de firma,

El secretario general, por delegación de firma

La concejala delegada de Educación y Ciudadanía

El jefe de servicio de la Asesoría Jurídica

Maria del Pilar López Bastida

Josep Alberich Forns